El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2024, en el punto 4 del Orden del día: ***Propuestas de la Comisión Económica: 4.2. Propuesta de precios para estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o aquellos a los que sea de aplicación el Régimen Comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad para el curso 2024_2025 y posterior elevación al Gobierno de Aragón.***

ACORDO

Aprobar, a propuesta del Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, la proposición de precios para estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o aquellos a los que sea de aplicación el Régimen Comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad para el curso 2024_2025 y posterior elevación al Gobierno de Aragón, en los siguientes términos:

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en su artículo 57.4 b) que el presupuesto de las universidades contendrá en su estado de ingresos los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. Asimismo, establece que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos y derechos serán fijados por la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos.

En este contexto, el Decreto 98/2023, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2023/2024, en su artículo 4, apartado 1.a), relativo a los precios para estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, establece lo siguiente para las enseñanzas de Grado y de Másteres Universitarios que habiliten para actividades profesionales reguladas en España (incluidos los másteres no habilitantes con precio diferenciado): «el precio de los créditos será el triple de los precios fijados en los anexos de este Decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad. No obstante, el alumnado extranjero no residente que vaya a realizar los estudios de Grado o de los referidos Másteres, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer su grado de internacionalización, podrá pagar el doble de los precios en lugar del triple si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración. En este caso, para la realización de estudios de Grado, y cuando así lo prevea el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración, el estudiantado de centros educativos españoles ubicados en el extranjero y dependientes del Ministerio de Educación podrá pagar el mismo precio que los nacionales de estados miembros de la Unión Europea.»

En lo referente a los Másteres Universitarios no habilitantes para actividades profesionales reguladas en España, el artículo 4, apartado 1.b) del Decreto 98/2023, de 28 de junio, establece que: «el precio de los créditos será el doble de los precios fijados en los anexos de este Decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad. No obstante, el alumnado extranjero no residente que vaya a realizar los estudios referidos, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer su grado de internacionalización, podrá pagar el mismo precio que los nacionales de estados miembros de la Unión Europea si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración.»

0fba771f5801f63452f5d37eef5f9c5b
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/0fba771f5801f63452f5d37eef5f9c5b

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/0fba771f5801f63452f5d37eef5f9c5b
0fba771f5801f63452f5d37eef5f9c5b

En virtud de lo expuesto anteriormente para el curso 2023-2024, y en relación con la oferta de titulaciones regulada en el correspondiente Decreto por el que se han de establecer los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2024-2025, y de conformidad con la competencia estatutaria en la proposición de los precios públicos del Consejo Social, para el curso 2024-2025 se acuerda proponer lo siguiente:

1. En el caso de los Grados, Másteres Universitarios que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España o Másteres Universitarios no habilitantes con precio diferenciado:

1.1. El precio de los créditos para el estudiantado extranjero no residente, que no sea nacional de estados miembros de la Unión Europea, será el triple de los precios fijados en los anexos del Decreto del Gobierno de Aragón de cada curso para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.

1.2. No obstante, el estudiantado extranjero no residente, que no sea nacional de estados miembros de la Unión Europea, que vaya a realizar los estudios de Grado o de Máster Universitario antes referidos en el marco de los acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer su grado de internacionalización, podrá pagar el doble de los precios en lugar del triple, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración.

En este caso, para la realización de estudios de Grado, y cuando así lo prevea el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración, el estudiantado de centros educativos españoles ubicados en el extranjero y dependientes del Ministerio de Educación podrán pagar el mismo precio que los nacionales de estados miembros de la Unión Europea.

2. En el caso del resto de Másteres Universitarios que no habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España:

2.1 El precio de los créditos para el estudiantado extranjero no residente, que no sea nacional de estados miembros de la Unión Europea, será el doble de los precios fijados en los anexos del Decreto del Gobierno de Aragón de cada curso para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.

2.2 No obstante, el estudiantado extranjero no residente, que no sea nacional de estados miembros de la Unión Europea, que vaya a realizar los referidos estudios de Máster Universitario en el marco de acuerdos de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer su grado de internacionalización, podrá pagar el mismo precio que los nacionales de estados miembros de la Unión Europea, si así lo contempla el correspondiente acuerdo de colaboración.

3. El estudiantado, en los términos que establezca la correspondiente convocatoria, podrá realizar solicitudes de ayuda destinadas a apoyar a aquellos que, por causas económicas, no puedan iniciar o continuar sus estudios.

4. No obstante lo anterior, en el marco de los convenios que la Universidad de Zaragoza suscriba, y que respondan al ámbito de acciones en materia de cooperación al desarrollo y de solidaridad con los pueblos desfavorecidos, la Universidad de Zaragoza podrá otorgar exención de tasas de matrícula en Grado o Máster en los términos que estén previstos en el respectivo convenio.

Se acordó dar traslado de este acuerdo a la Sra. Secretaría General de la Universidad de Zaragoza como fedataria de la Institución, al Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza para su ejecución y a la Sra. Consejera del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y a la Sra. Directora General de Universidades del mismo Departamento del Gobierno de Aragón para su información.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos señalándose que este acuerdo se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

En Zaragoza, a fecha de la firma

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable conforme al artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015 por AURELIO LÓPEZ DE HITA, Presidente del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, y por ELENA MARÍN TRASOBARES, Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

0fba771f5801f63452f5d37eef5f9c5b
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/0fba771f5801f63452f5d37eef5f9c5b